



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.81
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 11 d) del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

DERECHOS HUMANOS, EXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

Alemania, Argentina*, Australia, Austria, Bulgaria, Chipre*,
Colombia, Costa Rica*, Dinamarca*, Finlandia, Francia, Grecia*,
Hungría, Italia, Letonia, Nicaragua, Noruega*, Perú, Portugal*,
República Checa*, Suiza* y Suecia: proyecto de resolución

1995/... Los desplazados internos

La Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por el aumento continuo del número de
desplazados internos en todo el mundo y consciente de los graves problemas
que ello plantea a la comunidad internacional,

Reconociendo que los desplazados internos necesitan protección y
asistencia de socorro, y reconociendo la necesidad de que los Estados y la
comunidad internacional examinen los métodos y medios para responder mejor a
las necesidades de los desplazados internos en materia de protección y de
asistencia,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Consciente de los aspectos relativos a los derechos humanos y los aspectos humanitarios que entraña el problema de los desplazados internos, así como de las responsabilidades que esto implica para los Estados y la comunidad internacional,

Recordando a este respecto la resolución 1994/24 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, sobre el derecho a la libertad de circulación,

Teniendo presente la resolución 49/169 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que se tomaba nota de que el desplazamiento involuntario de personas dentro de su propio país sigue siendo un grave problema humanitario y de que las numerosas y diversas causas subyacentes de los desplazamientos internos involuntarios y de los movimientos de refugiados en muchos casos son análogas, y reconociendo que la adopción de medidas por la comunidad internacional, en consulta y coordinación con el Estado de que se trate, en favor de las personas desplazadas dentro del país puede ayudar a aliviar las tensiones y solucionar los problemas producidos por el desplazamiento y es un componente importante de una estrategia general para la prevención y solución de los problemas de refugiados,

Consciente de la necesidad de abordar las causas profundas de los desplazamientos internos,

Consciente en particular de la necesidad de elaborar una estrategia global para abordar este problema, y recordando a este respecto la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), donde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pedía a la comunidad internacional que adoptase un enfoque global con respecto a los refugiados y las personas desplazadas,

Acogiendo con satisfacción la cooperación establecida entre el Representante del Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, en particular a través del proceso de Asociación para la Acción, y alentándoles a proseguir activamente sus consultas sobre esta cuestión,

Acogiendo asimismo con satisfacción las iniciativas regionales que se están llevando a cabo en respuesta a los problemas de los desplazados internos, y recordando en particular la Declaración de San José sobre los refugiados y personas desplazadas, el documento de Addis Abeba sobre los refugiados y los traslados forzosos de poblaciones en Africa y las conclusiones del Seminario sobre la protección de los refugiados y desplazados internos en Africa,

Consciente de la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas reúna información exhaustiva sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de los desplazados internos y la asistencia a estas personas,

Acogiendo con satisfacción la conclusión sobre las personas desplazadas internamente del Comité Ejecutivo del Alto Comisionado para los Refugiados (A/AC.96/839, párr. 20), en particular su reconocimiento de la labor del Representante del Secretario General y de sus esfuerzos para recopilar las normas internacionales existentes en materia de trato de las personas internamente desplazadas,

Recordando la resolución 48/135 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea invitaba al Representante a que formulase sugerencias y recomendaciones con respecto a la forma, incluidos los aspectos institucionales, de prestar protección y asistencia efectiva a los desplazados internos,

Teniendo presente el apoyo a la labor del Representante del Secretario General expresado en diversas declaraciones internacionales y regionales, en particular en la Declaración de San José sobre los refugiados y personas desplazadas, en la que se recomendaba que se prorrogase su mandato,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (E/CN.4/1995/50 y Add.1 a 4);
2. Elogia al Representante del Secretario General por las actividades realizadas hasta la fecha, pese a los limitados recursos puestos a su disposición, y por el programa de actividades propuesto por él;
3. Acoge con satisfacción la función catalizadora que está desempeñando el Representante del Secretario General para aumentar el nivel de sensibilización acerca de la difícil situación de los desplazados internos;

4. Alienta al Representante a que, mediante el diálogo con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y con arreglo a su mandato continúe su examen de las necesidades de protección y asistencia a los desplazados internos, incluida la recopilación y análisis de la reglamentación y normas existentes, las causas profundas de los desplazamientos internos, la prevención y las soluciones a largo plazo, tomando en cuenta las situaciones específicas;

5. Alienta también al Representante a que continúe prestando especial atención en su examen a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños;

6. Exhorta a todos los gobiernos a que continúen facilitando las actividades del Representante, alentándoles a que consideren detenidamente la posibilidad de invitar al Representante a que visite sus países a fin de que pueda estudiar y analizar más cabalmente las cuestiones pertinentes, y expresa su reconocimiento a los gobiernos que ya lo han hecho;

7. Exhorta asimismo a los gobiernos a que, en diálogo con el Representante, presten la debida consideración a las recomendaciones y sugerencias que les haga el Representante de conformidad con su mandato, y le informen de la medida en que han dado curso a sus recomendaciones;

8. Acoge favorablemente la cooperación establecida entre el representante del Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y les alienta a que intensifiquen esta cooperación;

9. Exhorta al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al Departamento de Asuntos Humanitarios, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Organización Internacional para las Migraciones y a todos los demás organismos humanitarios interesados a que sigan cooperando con el Representante, le faciliten la información pertinente y le ayuden en el desempeño de su mandato;

10. Alienta al Representante del Secretario General a que continúe su cooperación y coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

11. Exhorta al Representante y a las organizaciones intergubernamentales regionales tales como la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a que intensifiquen su cooperación con el fin de alentarles a que lleven a cabo iniciativas destinadas a facilitar la asistencia y protección de los desplazados internos, y pide al representante que informe sobre estos esfuerzos y sobre las esferas de su cooperación con dichas organizaciones;

12. Exhorta a los relatores, grupos de trabajo y expertos correspondientes, así como al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, en el marco de sus actividades sobre el terreno y de conformidad con sus mandatos, recaben información sobre situaciones que hayan creado ya o puedan dar lugar a desplazados internos, y a que incluyan información y recomendaciones pertinentes sobre dichas situaciones en sus informes;

13. Alienta al Representante a que prosiga la tarea de establecer un sistema más coherente de recopilación de datos sobre cuestiones relacionadas con la situación y protección de los desplazados internos;

14. Alienta asimismo al Representante a que siga recabando a este respecto la colaboración de las instituciones académicas locales, nacionales y regionales;

15. Decide prorrogar por otros tres años el mandato del Representante;

16. Pide al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, preste toda la asistencia necesaria a su Representante para que pueda desempeñar su mandato eficazmente;

17. Pide al Representante que siga presentando informes anuales sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

18. Decide continuar el examen de la cuestión en su 52º período de sesiones.
